CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 74.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

VISTO: El Acta N° 16 de fecha 27 de agosto del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, y----------

CONSIDERANDO

El Informe de Evaluación N° 007/2020 del Comité Evaluador el cual recomienda la Adjudicación en el llamado a Contratación Directa para "Adquisición de Sellos" PAC N° 379.319 a la empresa **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ**, por un total de Gs. 4.893.500 (cuatro millones, ochocientos noventa y tres mil, quinientos), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, por ser la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03; según el Cuadro de Precios adjudicados que se anexa al informe y teniendo en cuenta el criterio establecido en el artículo 65 del Decreto N° 2992/19, la evaluación técnica y económica de las ofertas.----------

Que, en el mencionado informe en la parte del Análisis de documentaciones legales se indica: *"La empresa **NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ** no presentó Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, Fotocopia de la Declaración Jurada (formulario 120) del mes de mayo, presentadas en el Ministerio de Hacienda, Patente Comercial vigente a la fecha de apertura del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, Copia de facturaciones de ventas y/o recepciones finales en provisión de sellos de los años 2017, 2018 y 2019, Copia de contratos con empresas*

PODER JUDICIAL – Circunscripción Judicial Caaguazú – CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Abog. Ms. Zenobia Frutos Estigarribia
Miembro T.A Niñez, Penal y Adolescencia

Carlile W. [illegible] Estigarribia
MIEMBRO

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 74.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No 21 592

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones satisfactorias de los años 2017 y 2018, y de la presentada en la oferta, Croquis de la ubicación de la empresa, Planilla de Especificaciones Técnicas, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación le fue solicitado por nota, la cual no respondió, por lo que corresponde descalificar la oferta". ----------

De la misma forma, del análisis de documentaciones legales se concluye que la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L** no presentó Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, Fotocopia de la Declaración Jurada (formulario 120) de los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de la apertura, presentadas en el Ministerio de Hacienda, Copia de facturaciones de ventas y/o recepciones finales en provisión de sellos del año 2019, Copia de recepciones finales de los contratos presentados en su oferta, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación le fue solicitado por nota, las cuales respondió de manera insuficiente específicamente con respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, mandó una Declaración Patrimonial de la empresa la cual no corresponde al formato de constancia de la presentación ante la Contraloría General de la República, en cuanto al Formulario 120 presentó desde febrero, faltando el del mes de enero de 2020, a demás remitió el correspondiente al mes de junio pero de otra empresa, no envió Copia de facturaciones de ventas y/o recepciones finales en provisión de sellos del año 2019, Copia de recepciones finales de los contratos presentados en su oferta, por lo que corresponde descalificar la oferta. ----------

RESOLUCIÓN N° 74.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

Del presente informe se infiere que la empresa **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ** cumple con los requerimientos sustanciales y formales de conformidad a la Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, por lo que corresponde su adjudicación.----------

En relación a la **empresa NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ** no presentó documentaciones de carácter formal, tal como lo requiere la carta de invitación, la Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, por lo que corresponde su Descalificación.----------

En cuanto a la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L** no presentó documentaciones de carácter formal, tal como lo requiere la carta de invitación, la Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, por lo que corresponde su Descalificación.----------

Por tanto, conforme al exordio de la presente resolución él, ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

RESUELVE

Art. 1°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para: **"Adquisición de Sellos"** PAC N° 379.319, a **VILLA CHICA DE NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ**, por un total de **Gs. 4.893.500 (cuatro millones, ochocientos noventa y tres mil, quinientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, siendo la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03. **DESCALIFICAR** a la empresa **NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ**, por no enviar documentos formales requeridos en la Carta de Invitación. **DESCALIFICAR** a la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**, por no ...///...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 74.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

...///... presentar documentos formales requeridos en la Carta de Invitación; conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

Art, 2°: Impútese los pagos al rubro respectivos.----------

Art. 3°: Notificar y Archivar.----------

Ante mí:

Abog. Ms. Nobia Prutos Estigarribia
Miembro T.A Niñez, Penal y Adolescencia

Carlile W. Gauto Sanabria
MIEMBRO

Abog. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592